ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 049 ABRIL 26 DE 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 059 DE AGOSTO 12 DE 2016"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" y "*las demás que la Constitución y la Ley le señalen*".

3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)*"

4. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.059 de agosto 12 de 2016, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos para sus funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.

6. Que mediante Resolución Administrativa No.026 de enero 29 de 2021, se adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, el cual busca generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios al interior y exterior de la entidad y se refleje en el cumplimento de la misión institucional, aumentado los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.

7. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" relacionada con el deber de las autoridades de "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 049 ABRIL 26 DE 2021

semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención y la prestación del servicio en la Administración Central Municipal de Cajicá, a partir del lunes 03 de Mayo de 2021, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de acuerdo con lo descrito en la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1: Se dispondrá de una hora (01) diaria para tomar el almuerzo de 01:00 pm a 02:00 pm de tal manera que se pueda realizar una supervisión y seguimiento del cumplimiento de horario en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 2: RECIBO DE CORRESPONDENCIA EN EL NIVEL CENTRAL. establecer en el nivel central el horario de recibo de correspondencia de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. jornada continua al correo electrónico: **contactenos-pqrs@cajica.gov.co**

PARÁGRAFO 3: ATENCIÓN VENTANILLA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL NIVEL CENTRAL. Establecer en Atención Ventanilla Secretaría De Hacienda Del Nivel Central el horario de atención al público de Lunes A Viernes de 8:00 a.m. a 04:00 p.m. jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director Administrativo – Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER711118
IQNet